REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO
LISTADO DE ESTADOS

ESTADOS ELECTRÓNICOS 14 DE JULIO DE 2023

SECRETARÍA

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	PARTES	CLASE DE PROVIDENCIA/AUTO	FECHA DEL AUTO
2021-00089	CONTRACTUAL	**Demandante:** Consorcio Consultores Tumaco **Demandado:** FIDUCOLDEX-Fondo Nacional de Turismo y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	AUTO SUSPENDE A. INICIAL	13/07/2023
2023-00115	A. GRUPO	**Demandante:** Miriam Becerra Angulo y otros **Demandado:** Nación-Presidencia de la República y/o Departamento Administrativo de la Presidencia de la república-Min Defensa-Policía Nacional-Ejército Nacional-Armada Nacional-Min Interior	AUTO ORDENA INTEGRAR A LOS MIEMBROS DE LA ACCION DE GRUPO 2023-00155	12/07/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A. SE NOTIFICA ESTAS PROVIDENCIAS HOY 14 DE JULIO DE 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO
LISTADO DE ESTADOS

NORMA DEYANIRA TUPAZ DE LA ROSA
Secretaria

EN LAS PÁGINAS SUBSIGUIENTES ENCUENTRA LOS AUTOS NOTIFICADOS EL DÍA DE HOY.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto:	Suspende audiencia inicial
Medio de control:	Controversia Contractual
Demandante:	Consorcio Consultores Tumaco
Demandado:	Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior – FIDULCOLDEX, Fondo Nacional de Turismo y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Radicado:	52835-3333-001-2021-00089-00

1.- Mediante auto calendado el veintisiete (27) del mes de abril de 2023[1], se ofició a Secretaría para que remitiera de manera urgente e inmediata el requerimiento dirigido hacia el apoderado judicial de la parte demandante, con el fin de que allegue a este Despacho los archivos digitalizados que contenga todos y cada uno de las pruebas o anexos relacionados en el escrito de la demanda impetrada dentro del asunto de la referencia, en razón a que estos no fueron suministrados por el Juzgado de Origen.

2.- En virtud de lo anterior, a la fecha, se verifica dentro del expediente digitalizado que la parte demandante aún no ha dado respuesta al requerimiento realizado por el Despacho, por lo cual, imposibilita a esta Judicatura en darle continuidad al trámite judicial respectivo, específicamente a la realización de la audiencia inicial programada para el próximo martes 18 de julio de 2023 a las 04:00 pm[2].

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

R E S U E L V E

PRIMERO: Suspender la realización de la audiencia inicial programada para el **día 18 de julio de 2023 a las 04:00 p.m.,** hasta tanto no se alleguen los documentos solicitados en el requerimiento enviado a la parte demandante.

SEGUNDO: Requerir por **SEGUNDA Y ÚLTIMA VEZ** a la parte demandante para que cumpla el requerimiento consistente en remitir de manera urgente e

[1] Archivo 054 del Exp. Digital
[2] Folio 2 Archivo 037 del Exp. Digital

inmediata los archivos digitalizados que contenga todos y cada uno de las pruebas o anexos relacionados en el escrito de la demanda en el asunto de la referencia

TERCERO: Una vez el Despacho verifique lo pertinente, se fijará nueva fecha y hora para la realización de la audiencia inicial según lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A

Por Secretaría líbrense las notificaciones a los correos electrónicos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO
Jueza

Firmado Por:
Jhoana Shirley Gomez Burbano
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Tumaco - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **708ac5f3044b3cc9025daea30478e4f41fd634f75468a6d5871530251ebec36f**
Documento generado en 13/07/2023 02:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto:	Ordena Integrar miembros acción de grupo
Acción:	Grupo
Accionantes:	Miriam Becerra Angulo y otro
Accionados:	Nación - Presidencia de la República y/o Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Ministerio de Defensa – Policía Nacional – Ejército Nacional – Armada Nacional – Ministerio del Interior
Radicación:	52835-3333-001-2023-00115-00
Radicación proceso integrado:	52835-3333-001-2023-00155-00

1.- Mediante auto de fecha 21 de junio de 2023, se inadmitió la acción de grupo de la referencia concediendo a la parte accionante cinco (5) días para corregir las falencias señaladas en la misma.

2.- La parte accionante allegó la corrección de la acción de grupo dentro del término otorgado y revisado el asunto, encuentra esta Judicatura que versan sobre los mismos hechos y pretensiones y van dirigidas contra las mismas entidades por las cuales se admitió la acción de grupo con radicado 52835-3333-001-2023-00115-00, pues a través de este asunto, la parte accionante busca que se declare patrimonialmente responsable a la Nación - Presidencia de la República y/o Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - Ministerio de Defensa - Policía Nacional – Ejército Nacional - Armada Nacional y Ministerio del Interior, por los daños y perjuicios inmateriales por la acción u omisión que permitieron el desplazamiento masivo de la vereda Yalte del Municipio de Roberto Payán,

3.- Con base a lo anterior, y teniendo en cuenta que la acción de grupo de la referencia es presentada por una causa común como lo es el desplazamiento forzado masivo ocurrido en una vereda del Municipio de Roberto Payán en los meses de junio a julio de 2021 y van dirigidas contra las mismas entidades, por economía procesal se la deberá integrar a los miembros del grupo a la acción constitucional con radicado 52835-3333-001-2023-00115-00.

Por lo tanto, se integrará al grupo con radicado No. 52835-3333-001-2023-00115- 00 a las siguientes personas:

No.	**NOMBRES Y APELLIDOS**
1	July Estrella Prado Bolaños
2	Joel Steven Prado Prado
3	Marieli Prado Arboleda
4	Segunda Anaceli Prado Prado
5	Zuly Vanesa Ángulo Prado
6	Johan Sebastián Ángulo Prado
7	Luisa Fernanda Ángulo Prado
8	Heidi Viviana Ángulo Prado
9	Hermen Yeider Prado Chiriboga
10	Sandra Hinestroza Vargas
11	Darlin Yisel Prado Chiriboga
12	Francisca Sales Fernández
13	Deyii Magali Prado Sales
14	Hermes Prado Hurtado
15	Alicia Mayerlin Chiriboga Prado
16	Keydi Soraya Quiñones Chiriboga
17	Katerin Shirley Quiñones Chiriboga
18	Luz Deisy Ángulo Chiriboga
19	Deny Solany Prado Angulo
20	Leiner Abdón Prado Chiriboga
21	Ariana Alexandra Prado Quiñones
22	Leyner Yael Prado Reinel
23	Tana Suleybi Castillorado
24	Karen Sirlei Chiriboga Castillo
25	Mabel Danisa Chiriboga Castillo
26	Yamile Bolaños Prado
27	Cindy Paola Chiriboga Arroyo
28	Faunier Matías Prado Chiriboga
29	Jonatan Reiver Prado Bolaños

30	Ever Esneider Prado Bolaños
31	Fermina Isabel Prado Hurtado
32	Jader Jimy Prado Arboleda
33	Yessica Vanessa Prado Chiriboga
34	Zoeth Anahy Ortiz Prado
35	Maria Deisy Hurtado Gallardo
36	Carlos Andrés Pulia Hurtado
37	Yadi Andrea Pulia Hurtado
38	Franger Esmeldo Prado Bolaños

4.- Debe tenerse en cuenta que el apoderado legal de la parte accionante, solicita se excluya y desvincule de la acción de grupo a la siguiente persona:

No.	**NOMBRES Y APELLIDOS**
1	Luceidy Chiriboga Castillo

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

R E S U E L V E

PRIMERO: Integrar a las personas antes referenciadas a la acción de grupo con radicado 52835-3333-001-2023-00115-00, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Aceptar la exclusión y desvinculación de la acción de grupo solicitada por el abogado de la parte accionante de la señora Luceidy Chiriboga Castillo.

TERCERO: Notificar la presente decisión por estados electrónicos a las partes y remítaseles copia del expediente digital 52835-3333-001-2023-00155-00 a través del correo electrónico.

CUARTO: Reiterar que las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, conceptos, pruebas documentales y demás, con ocasión del presente trámite judicial se reciben en la siguiente cuenta de correo electrónico y dentro del horario laboral:

j01soadmnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO
Jueza

Firmado Por:
Jhoana Shirley Gomez Burbano
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Tumaco - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9c40733a1c6b62e46e8156845841ec4a14a88a6b592d4c35594a23e8ecdc5f7**
Documento generado en 12/07/2023 03:33:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica